

lera y de Fontcuberta, doña Dolores de Aguilera y de Fontcuberta, doña Carmen de Aguilera y de Fontcuberta, don José María de Aguilera y de Fontcuberta, don Antonio de Aguilera y de Fontcuberta, don Sebastián de Aguilera y de Fontcuberta, doña María Amancia Rosales de Fontcuberta, doña María Isabel Rosales de Fontcuberta, doña María de la Paz Rosales de Fontcuberta, doña Cristina Rosales de Fontcuberta, doña María del Carmen Torrado de Fontcuberta, doña Pilar Torrado de Fontcuberta, don Luis Ramírez García-Olalla, doña María Dolores Ochoa Arcos, doña Melissa Bligh Potter, sobre extinción y cancelación de censo enfiteúutico. Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo declarar y declaro la redención del censo enfiteúutico que grava la finca sita en la calle Sant Josep, número 16, antes 20 de la Bisbal d'Empordá. Inscrita en el Registro de la Propiedad en tomo 1.449, libro 84 de la Bisbal, folio 14, finca registral número 25, propiedad de los actores don Gaspar Viader Cano y doña Catalina Muntaner Pons, señalando como importe de la pensión la suma de 267 pesetas, y como importe de los derechos de laudemio y fadiga la suma de 317.390 pesetas, correspondiendo la cantidad de 232 pesetas, a las 29 últimas pensiones.

Con la consignación y pago a los censuistas de tales cantidades, debe otorgarse escritura pública de redención, otorgándola este Juzgado en caso de no comparecer los demandados. Hecho lo anterior, cancelense las inscripciones y asientos del Registro de la Propiedad referidos al presente censo. Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y se notifica a los demandados que se ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones para que, en su caso, aleguen lo que les convenga.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ignacio Rosales de Fontcuberta, don Ignacio de Fontcuberta y de Casanovas, don Jorge Fariña Garralda, don Antonio de Aguilera de Fontcuberta, doña María Amancia Rosales de Fontcuberta, doña María del Carmen Torrado de Fontcuberta y doña Melissa Bligh Potter, en ignorado paradero, libro el presente en La Bisbal d'Empordá a 26 de noviembre de 2001.—El Juez.—La Secretaria en sustitución.—20.647.

## MADRID

### Edicto

Doña Amparo López Martínez, ilustrísimo Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 44 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de quiebra seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Madrid, con el número 133/02, promovidos por el procurador don Antonio Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de «Nueva Comarcal de Reus, Sociedad Limitada», con domicilio en Madrid, calle Condado de Treviño, número 2, bajo número 4, se ha dictado el presente auto con fecha 19 de abril de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría resuelve: Declarar en estado de quiebra voluntaria a la mercantil "Nueva Comarcal de Reus, Sociedad Limitada", declarándose inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes, y:

Primero.—Se nombra Comisario de la quiebra a don Jesús Verdes Lezana, a quien se comunicará por oficio su nombramiento, requiriéndole para que comparezca en este juzgado a fin de jurar y aceptar el cargo y proceda en los términos que legalmente le vienen impuestos.

Segundo.—Se designa para desempeñar el cargo de Depositario a don Benito Agüera Marín, quien deberá igualmente aceptar y jurar su cargo compareciendo ante este juzgado y obligarse a la custodia y conservación de todos los bienes pertenecientes a la quebrada, hasta tanto no sean nombrados los Síndicos.

Tercero.—Procédase a la ocupación de todas las pertenencias de la quebrada, libros, papeles y documentos de su giro, así como a la retención de la correspondencia del quebrado para los fines y en los términos que prevé el artículo 1.058 del Código.

Cuarto.—La retroacción de los efectos de la quiebra se fija de conformidad con el artículo 828 del Código de Comercio citado, a la fecha de 4 de septiembre de 1999.

Quinto.—Expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador mercantil de esta capital dándole a conocer la existencia de este expediente.

Sexto.—Se decreta la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada con la excepción establecida en el artículo 166 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptimo.—Publíquese este auto mediante inserción de edictos en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", "Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona", así como en el periódico "La Razón", además de su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado. Y una vez que el Comisario presente la relación de acreedores, a cuyo fin se le concede un plazo de cinco días, se acordará lo necesario para la celebración de la Junta general de acreedores; con el testimonio de esta resolución encabécense las demás piezas de este juicio universal, y entréguese los despachos y edictos que se ha acordado expedir al Procurador señor Rodríguez Muñoz.

Octavo.—Regístrese este expediente en el libro especial correspondiente, y cursese la preceptiva comunicación a la Delegación Provincial de Estadística, al Fondo de Garantía Salarial, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Así lo acuerda y firma la ilustrísima señora doña Amparo López Martínez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 44 de Madrid.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente.

Madrid, 19 de abril de 2002.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—20.189.

## MADRID

Advertida errata en la inserción del anuncio del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, autos 441/2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de fecha 16 de mayo de 2002, página 3897, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

«Donde dice: «... de la quebrada "Sanz Comercio, Sociedad Limitada"...», debe decir: «... de la quebrada "Ranz Comercio, Sociedad Limitada"...».

## PALMA DE MALLORCA

### Edicto

Doña Rosa María de Castro Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de referencia, he aprobado el convenio propuesto y que ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de febrero de 2002.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—20.533.

## SAN VICENTE DEL RASPEIG

### Edicto

Doña Sandra Peinado Martínez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Vicente del Raspeig,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 390/1992, se tramita procedimiento judicial

sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Manuel Pascual Ponz y doña Guadalupe Pérez Mondragón, en reclamación de 811.136,36 euros (13.500.000 pesetas) de principal, los intereses devengados hasta el momento del pago y, más las costas, que prudencialmente presupuestadas ascienden a 16.227,33 euros (2.700.000 pesetas), en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 1 de julio de 2002, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0215-18-0390/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de julio de 2002, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de septiembre de 2002, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

### Bienes que se sacan a subasta

Finca número 17.685: Urbana. Parcela de terreno indivisible dedicada a solar, en San Vicente del Raspeig y su partida de canastel, con una extensión de 2.000 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea recta y total, con trozo de la finca de don Juan Montoyo, canal del Villena por medio; sur, en línea de 41 metros 95 centímetros, con calle en proyecto de 9 metros de ancha; este, en línea de 51 metros 70 centímetros, con finca de la cual se segregó la matriz de la cual procede la presente, y poniente, en línea de 47 metros 95 centímetros, con finca del vendedor.

Inscripción: Finca registral número 17.685. En el Registro de la Propiedad número 5 de Alicante al tomo 1.635, libro 425, folio 43.

Valor de la finca: 174.443,76 euros (29.025.000 pesetas).

San Vicente del Raspeig, 12 de abril de 2002.—La Juez titular.—El Secretario.—20.579.